



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 MAR. 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 003-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-BEME del Residente de obra, Informe N° 046-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-FEL del Inspector de obra, Informe N° 007-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 403-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 134-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 183-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum N° 249-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de noviembre de 2013 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de Inversión "Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales de Tastayocpampa, Centro Choccoyo, Huincho, Japo, Pfichaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero, del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco", con un presupuesto total de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 90/100 soles (S/ 1'859,900.90), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 180 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° en su numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*

Trabajemos con integridad



Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante el Informe N° 003-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-BEME del 22 de enero 2019, el Residente del proyecto "Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales de Tastayocpampa, Centro Choccoyo, Huincho, Japo, Pfichaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero, del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco", presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 2,038 días calendario, por las causales de: Disponibilidad de Recursos Presupuestales (por 153 d.c.), precisando que se presentaron retrasos por la falta de asignación de la totalidad del presupuesto, los que han afectado directamente al cronograma de ejecución de la obra, teniendo un avance mínimo debido a la falta de adquisición de materiales, ya que en el ejercicio presupuestal 2013 se tuvo una asignación presupuestal de Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dos con 00/100 soles (S/ 297,502.00), sin embargo debido a la falta de liquidez por el recorte presupuestal que sufrió el Gobierno Regional del Cusco el año 2013, no se pudo concluir con la adquisición de bienes solicitados, ocasionando que todas las Órdenes de Compra sean anuladas, por falta de asignación del SIAF, motivo por el cual se tuvo un avance financiero del 4.38% que básicamente fue el pago de haberes del personal, faltando el 100% de adquisición de materiales y su ejecución, y durante los años 2014 al 2018 no se tuvo creación de meta ni asignación presupuestal, por lo que el proyecto estuvo paralizado; **y Paralización de Obra (por 1885 d.c.)**, que se presentaron durante la ejecución física de la obra, circunstancias que originaron la paralización de obra, ocasionados por falta de asignación presupuestal en el ejercicio presupuestal 2013 y la falta de creación de meta y asignación presupuestal desde el 28 de enero 2014 al 31 de diciembre 2018; concluyendo que dicha ampliación de plazo se computará a partir del 28 de enero 2014 al 27 de agosto 2019, expediente que se encuentra firmado por el Inspector de obra en señal de conformidad; los que fueron remitidos por el Jefe de Proyecto mediante el Informe N° 14-2019-GR CUSCO-GRDE-DREM/JP-RDAB para su trámite correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 403-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 15 de febrero 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 por 2038 días calendario, por las causales establecidas por el Residente de obra, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 007-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista de Obras por Administración Directa el cual cuenta con la conformidad del Coordinador de la referida área, y el Informe N° 046-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-FEL del Inspector de obra;

Que, con Informe N° 134-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 01 de marzo 2019, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con Código Unificado N° 2139111, precisando que el PI se encuentra en el INVIRTE.PE (Formato N° 08-A, sección A y B), el mismo que se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019 -202 del Gobierno Regional del Cusco, y que su monto de inversión actualizado asciende a S/ 1'859,900.9, concluyendo, para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones de Formato N° 08-A (Sección C), requiere ser aprobados las modificaciones en fase de inversión;

Que, mediante el Memorándum N° 183-2019-GR CUSCO/GRDE del 04 de marzo 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*

Trabajemos con integridad



adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar la Ampliación de Plazo N° 01 por 2038 d.c., computados del 28 de enero 2014 al 27 de agosto 2019;

Que, por Memorándum N° 249-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 2038 días calendario para ejecución del proyecto de inversión "**Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales de Tastayocpampa, Centro Choccoyo, Huincho, Japo, Pfishaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero, del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales de Tastayocpampa, Centro Choccoyo, Huincho, Japo, Pfishaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero, del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco**", es de 2218 días calendario con fecha de término al 27 de agosto 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**